Presidencia de la República
Secretaría de Acción Social

RESOLUCIÓN N° 764/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIOS DE ESPECIALISTA INDIGENISTA PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL PARAGUAY – ACUERDO DE DONACION JAPONESA N° TF 058022.

Asunción, 25 de Mayo de 2011.

VISTO:

El Decreto N° 9235 por el que se crea la Secretaría de Accion Social y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", del 21 de enero de 2.003;

El Informe de Comité de Evaluación N° 28/2011, mediante el cual expresa: "llamado de Contratación Directa – Servicios de Especialista Indigenista ID N° 219.891, para el Proyecto de Desarrollo de la Comunidad Indígena en el Paraguay – Acuerdo de Donación Japonesa N° TF 058022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En la fecha inicial de recepción de ofertas establecida para el 11/04/2011, fecha en la cual no pudo contarse con el número de ofertas mínimo establecido en el Art. 34° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas para la Adjudicación del llamado, la UOC de la SAS procedió a la prórroga de presentación y apertura de ofertas para el 19/04/2011, según se aprecia en las publicaciones del Portal de las Contrataciones Públicas de la DNCP, donde fueron presentadas en tiempo y forma los siguientes postulantes: **LUCIANO GONZÁLEZ y ZARINA DEL ROSARIO ARANDA VEGA**, según consta en el Acta de Apertura N° 017 que se trae a la vista.

En fecha 28/04/2011, el Comité de Evaluación en virtud a la Resolución SAS 182/2011 de Conformación de Comité de Evaluación, en atención a que en su Art. 1°, donde prevé la colaboración de "Técnicos, Coordinador, Director o Gerente del Programa o Proyecto afectado al llamado afectado; remitió el Memorándum C.E. 001/2011 a la Coordinación del Proyecto de Desarrollo de la Comunidad Indígena en el Paraguay, adjuntando las propuestas presentadas en éste llamado, a fin de que el Proyecto realice la evaluación técnica de las mismas.

En fecha 04/05/2011, la Dirección General de Gestión Interinstitucional de Programas y Proyectos remite al Comité de Evaluación la recomendación realizada por la Coordinación del Proyecto de Desarrollo de la Comunidad Indígena en el Paraguay, donde expresa que el procedimiento que nos ocupa deberá Declararse Desierto, debido a que se han presentado sólo (2) dos profesionales, y según las Normas de Contratación con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, de mayo 2004, Versión revisada en Octubre 2006 del Banco Mundial, punto 2.6 Lista corta de Consultores: "***El prestatario debe considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interés y que tengan las calificaciones apropiadas. La listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica…***".

Apreciando lo establecido en el Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa, que en su punto 4 establece "**El Oferente está obligado durante el proceso a regirse por las normas del Acuerdo de Donación Japonesa N° TF 058022, que constituye las Normas de Adquisiciones del BIRF, y las estipulaciones del presente documento. Cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en estas bases, se aplicarán supletoriamente las normas que de acuerdo a derecho correspondan a la**

Es copia fiel del original

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 764/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIOS DE ESPECIALISTA INDIGENISTA PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL PARAGUAY – ACUERDO DE DONACION JAPONESA N° TF 058022.

jurisdicción del Contratante y a la personería de éste, siempre que no se opongan a lo establecido en: i) el Acuerdo de Donación y ii) a las Normas de Adquisiciones del BIRF".

Ante lo expuesto, en atención a las normas del Acuerdo de Donación Japonesa N° TF 058022, así como el Artículo 30 Ley 2051/2003.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA "**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos":** *en el supuesto* **"b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación ..."**; *entendiendo que el hecho de no contar en el procedimiento con (6) seis propuestas para conformar lista corta de evaluación exigidas por las normas de Acuerdo de Donación Japonesa N° TF 058022, genera en consecuencia que las (2) dos propuestas presentadas, dada esta situación, no cumplan con la exigencia de número mínimo de propuestas; motivo por el cual este Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*

CONSIDERANDO: El Memorando D.A. N° 292/2011, de la Dirección Administrativa mediante el cual remite el informe del comité de evaluación N° 28/2011, con ID N° 219891, que recomienda a la Máxima Autoridad se declare Desierto el llamado Contratación Directa para Servicios de Especialista Indigenista para el proyecto de Desarrollo de la Comunidad Indígena en el Paraguay – Acuerdo de Donación Japonesa N° TF 058022.

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas a la Secretaría General, individualizada con mesa de entrada interna N° 1.594, por la cual se remite el Expediente para su proceso correspondiente.

Es copia fiel del original

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° **Declarar** desierto el Llamado a Contratación Directa para Servicios de Especialista Indigenista para el Proyecto de Desarrollo de la Comunidad Indígena en el Paraguay – Acuerdo de Donación Japonesa N° TF 058022, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Óscar Hugo Richer Florentín
Ministro-Secretario Ejecutivo

Lr/ag